

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5583/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/CONTRATO POR ART. 5° LEY 1279 MARIO AGUSTIN FERREYRA
-RAMA ENFERMERIA- E.A. DR. LUCIO MOLAS (LEY 3311).-

DICTAMEN N° 221 / 22 .-

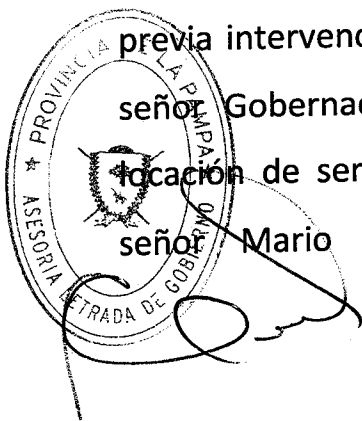
Señor Subsecretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor, a los efectos de dictaminar en relación a la situación del Señor Mario Agustín FERREYRA, quien fuera contratado, mediante el Decreto N° 855/22 de fecha 6 de abril de 2022, para prestar servicios como enfermero en el Hospital Lucio Molas de Santa Rosa (fs. 98/100).

Previo a la suscripción del respectivo contrato y en cumplimiento de los requisitos, se encuentran agregados a estos autos, copia certificada del DNI (fs. 5); certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de La Pampa (fs. 6 y 64); Certificado de antecedentes penales (fs. 7 y 65); certificado de domicilio (fs. 10); certificado analítico del título de enfermero (fs. 11/12); matrícula provincial de enfermero (fs. 13); declaración jurada de no estar comprendido en las prescripción del artículo 6° de la Ley N° 1409 y que no fue cesanteado ni exonerado de la Administración Pública Provincial (fs. 17); constancia de no estar inscripto en el Racis (fs. 27 y 67) y libre deuda en el registro de deudores alimentarios (fs. 66).

A fs. 20 obra autorizado del señor Gobernador y a fs. 24/26 reserva para contrato, congelamiento de la vacante y afectación preventiva de fondos.

Con el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa y previa intervención del Tribunal de Cuentas, en fecha 6 de abril de 2022 el señor Gobernador mediante Decreto N° 855/22 aprueba el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Enfermería- del señor Mario Agustín FERREYRA para que preste servicios en el



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

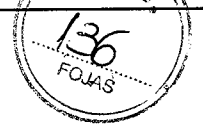


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5583/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/CONTRATO POR ART. 5° LEY 1279 MARIO AGUSTIN FERREYRA
-RAMA ENFERMERIA- E.A. DR. LUCIO MOLAS (LEY 3311).-

DICTAMEN N° 221 / 22 .-

Establecimiento Asistencial Lucio Molas de Santa Rosa (fs. 83/85), suscribiendo el agente el respectivo contrato (fs. 103).

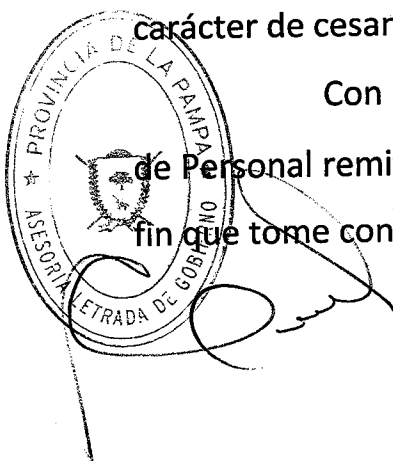
Luego a fs. 111 obra Resolución N° 236/22 del señor Subsecretario de Salud, mediante la cual se dispone el traslado del agente FERREYRA al Establecimiento Asistencial de Realicó.

En tal estadio, a fs. 115 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección de Personal de la Policía de La Pampa, informe si el señor Mario Agustín FERREYRA revista o revistaba como agente de la Policía de La Pampa, y en su caso, situación de revista, antecedentes, fecha de ingreso y motivo de baja.

En respuesta, la Policía de la Provincia remite foja de servicios informando, en lo que aquí interesa, que ingresó a la repartición con el grado de agente el 01/03/2004 por Designación N° 09/04 "J" y confirmado en el cargo por Decreto N° 321/06 a partir del 01/03/2005 y dado de baja de la Policía a partir del 24/07/2012, por Decreto N° 383/12.

Posterior a dicho informe, luce agregado a estos autos copia del Decreto N° 4378/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual se modifica la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 383/12, disponiendo la destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de cesantía.

Con la nueva documentación incorporada, la Dirección General de Personal remite el expediente a la Subsecretaría de Salud de la Provincia a fin que tome conocimiento de las nuevas constancias y le de intervención a la



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

137
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 5583/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/CONTRATO POR ART. 5° LEY 1279 MARIO AGUSTIN FERREYRA
-RAMA ENFERMERIA- E.A. DR. LUCIO MOLAS (LEY 3311).-

DICTAMEN N° 221 / 22 .-

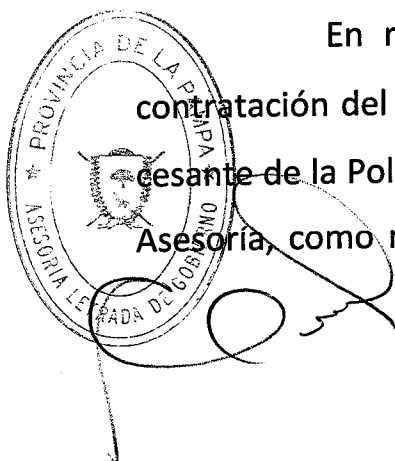
Asesoría Delegada actuante en dicho ministerio *"en virtud de que el agente encuadra en lo establecido por el artículo 29 inciso f) de la Ley N° 643"*

La Asesoría preopinante, efectuado el pertinente análisis de los antecedentes y de la nueva documentación aportada, concluye que *"... el acto administrativo dictado en estas actuaciones contradice de manera notable el ordenamiento jurídico, siendo su irregularidad patente y evidente, por lo que en resguardo del principio que impera en el Derecho Administrativo, esto es el principio de legalidad, deber ser revocado por razones de ilegitimidad"*

Y es que la letra de la ley es clara al sostener que *"No podrán ingresar, ser readmitidos o contratados: ... los que hayan sido declarados cesantes o exonerados de la Administración Pública, hasta tanto no sean rehabilitados;..."*

De la lectura del precepto transcrito se advierte que éste es claro y contundente, y no genera dudas sobre sus alcances, toda vez que determina, sin excepción, que las personas cesanteadas o exoneradas de la administración pública provincial no pueden ingresar, ser readmitidas o contratadas si no fueron previamente -la norma dice "hasta tanto no sean"-rehabilitadas.

En razón de ello, y siendo que la cuestión se centra en la contratación del señor FERREYRA habiendo sido declarado, en forma previa, cesante de la Policía de la Provincia de La Pampa, llegadas la presentes a esta Asesoría, como medida para mejor dictaminar, previo a la intervención, se



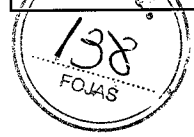
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5583/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/CONTRATO POR ART. 5° LEY 1279 MARIO AGUSTIN FERREYRA
-RAMA ENFERMERIA- E.A. DR. LUCIO MOLAS (LEY 3311).-

DICTAMEN N° 221/22 .-

solicitó a Secretaría General informe si existen antecedentes de solicitud de rehabilitación del señor Mario Agustín FERREYRA.

Así, a fs. 132/133 Secretaría General adjunta copia certificada del Decreto N° 1917/21 de fecha 30 de junio de 2021, por el cual el señor Mario Agustín FERREYRA fue rehabilitado para poder desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Entonces, de las constancias obrantes surge que el señor Mario Agustín FERREYRA ha sido rehabilitado en forma previa a su contratación para desempeñarse en el Ministerio de Salud. En efecto, tal lo expuesto supra, su contratación es de fecha 6 de abril de 2022 en tanto que la rehabilitación es de fecha 30 de junio de 2021.

Habiéndose cumplido el requisito previo previsto en el artículo 29 inciso f) de la Ley N° 643, este Órgano Asesor entiende que la contratación del señor Mario Agustín FERREYRA se ajusta a la normativa.

Ahora bien, sin perjuicio de la validez de la contratación, no podemos dejar de advertir las siguientes situaciones que surgen del presente expediente:

1.- el agente FERREYRA, en su declaración jurada manifestó que no había sido cesanteado ni exonerado de la administración pública provincial.

2.- la foja de servicios del ex agente de Policía FERREYRA, emitida por la Dirección de Personal de la Policía de la Provincia de La Pampa, no da cuenta de su destitución con carácter de cesantía.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

139
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5583/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

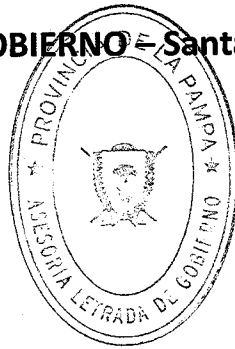
EXTRACTO: S/CONTRATO POR ART. 5° LEY 1279 MARIO AGUSTIN FERREYRA
-RAMA ENFERMERIA- E.A. DR. LUCIO MOLAS (LEY 3311).-

DICTAMEN N° 221 / 22 .-

3.- la documentación agregada y las intervenciones obrantes fs. 115 y ss., deberían haberse examinado en forma previa a la contratación del agente ut supra citado.

Habiendo cumplimentado con la intervención requerida, se devuelven las presentes actuaciones.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 JUL 2022



Griselda Ostertag
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa